

PLANIFICACION

MARIA DEL ROSARIO CORDERO MARTIN, PRESIDENTA DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE CÁCERES, ha dictado la siguiente:

RESOLUCION

- **PLAN ACTIVA OBRAS 2019**
- **MODIFICACIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRAS ENCOMENDADAS, DEBIDO A DECLARACIÓN DE ESTADO DE ALARMA POR REAL DECRETO 463/2020, DE 14 DE MARZO**

Considerando que el Pleno de esta Diputación Provincial de Cáceres, en sesión de fecha 23 de noviembre de 2018 aprobó el PLAN ACTIVA OBRAS 2019, modificado posteriormente en acuerdo de fecha 28 de enero de 2019.

Resultando igualmente que en el apartado 6º de las Instrucciones Regulatoras del PLAN ACTIVA OBRAS 2019, aprobadas por Resolución Presidencial de fecha 26 de marzo de 2019, establece como plazo máximo de finalización y recepción de la inversión, el 30 de octubre de 2020, y como día máximo para la justificación del gasto el 30 de diciembre de 2020, salvo en el supuesto de que se autorizase una prórroga en el desarrollo de las obras, por causas debidamente documentadas por un técnico competente en la materia.

Teniendo en cuenta que el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, ordenó en su Disposición Adicional Tercera la suspensión de plazos administrativos, suspensión aplicable a todo el sector público definido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, lo que ha dado lugar a la grave dificultad, si no imposibilidad de ejecutar las inversiones incluidas en el plan ACTIVA OBRAS 2019.

Vista la situación y ante las numerosas solicitudes manifestadas por los Ayuntamientos beneficiarios del Plan, ya que la declaración del estado de alarma ha supuesto, en muchos casos, la paralización de las obras a realizar y asimismo el suministro de los materiales necesarios, impidiendo su correcta ejecución, resulta necesario acordar la ampliación del plazo de ejecución de las obras incluidas en el PLAN ACTIVA OBRAS 2019.

Constatada en definitiva, la grave dificultad del cumplimiento de los plazos previstos en las Normas Regulatoras del PLAN ACTIVA OBRAS 2019 para gran parte de los Ayuntamientos que en su día solicitaron la delegación de facultades para el desarrollo y ejecución de las inversiones incluidas en el citado plan y dicha situación se ha debido a la suspensión de plazos administrativos conforme a la Disposición Adicional Tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, causas totalmente ajenas a los beneficiarios del plan y que además eran imprevisibles para cualquier Administración diligente.



Teniendo en cuenta que el acuerdo plenario de aprobación del PLAN ACTIVA 2019 dispone en su apartado QUINTO delegar a la Presidencia de esta Diputación las facultades para dictar cuantos actos y resoluciones sean precisos para llevar a cabo el desarrollo del plan y expresamente indica que por la Presidencia deberá dictarse la oportuna resolución en la que se regulen los requisitos y formas de justificación de las encomiendas que se autoricen, resolución que fue dictada con fecha de 26 de marzo de 2019.

En virtud de cuanto antecede, esta Presidencia, en ejercicio de las facultades conferidas por delegación del Pleno de esta Diputación y de conformidad con la propuesta emitida por la Jefatura del Servicio General de Planificación con la conformidad del Diputado de Infraestructuras Territoriales Inteligentes y Movilidad,

RESUELVE:

PRIMERO.- Modificar el contenido del apartado 6º de las Instrucciones de Desarrollo del PLAN ACTIVA OBRAS 2019, aprobadas por Resolución Presidencial de fecha 26 de marzo de 2019, dado que por Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, se ordenó en su Disposición Adicional Tercera la suspensión de plazos administrativos, suspensión aplicable a todo el sector público definido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, lo que ha dado lugar a la grave dificultad, si no imposibilidad de ejecutar las inversiones incluidas en el plan ACTIVA OBRAS 2019.

El apartado 6º de las Normas Regulatoras del PLAN ACTIVA OBRAS 2019 que ahora se modifica, queda redactado en los siguientes términos:

“6º.- PLAZOS DE EJECUCION Y JUSTIFICACION:

Los Ayuntamientos y Entidades Locales Menores deberán tener ejecutadas y justificadas sus inversiones en los plazos y fechas que se concretan a continuación:

1.- *El plazo de ejecución de la inversión, va del 1 de enero de 2019 al 30 de octubre de 2021. La ejecución de la obra que constituye el objeto de la ayuda prevista en el PLAN ACTIVA OBRAS 2019, deberá estar finalizada y recepcionada antes del **30 de octubre de 2.021.***

No existe posibilidad alguna de prórroga, salvo por circunstancias de fuerza mayor en el desarrollo de las obras, debidamente documentadas por un técnico competente en la materia.

2.- *La justificación del gasto deberá tener lugar con anterioridad al **30 de diciembre de 2.021**, sin perjuicio del plazo de subsanación que en su caso se conceda y que en tal caso se considerará como plazo de justificación.*

No se prevé la posibilidad de prórroga del plazo de justificación de la subvención, si bien en



el caso de que se autorice la prórroga del plazo de ejecución de la obra, se entenderá automáticamente prorrogado el plazo de justificación hasta los dos meses siguientes al fin del plazo de ejecución prorrogado.

Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano administrativo competente, éste requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada a los efectos previstos en estas normas. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado llevará consigo la exigencia del reintegro en los términos que se regulan más adelante. La presentación de la justificación en el plazo adicional de quince días establecido en este apartado no conllevará reintegro de la ayuda, pero no eximirá al beneficiario de las sanciones que, conforme a la Ley General de Subvenciones, pudieran corresponder artículo 70.3 del RGS).”

SEGUNDO.- Se dará traslado de la presente resolución a los Ayuntamientos interesados y a las Áreas de esta Diputación que puedan resultar afectadas por la misma.

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 88 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se hace constar que el presente acuerdo es definitivo en vía administrativa y frente al mismo puede interponerse, en el plazo de dos meses a partir de su recepción, recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Cáceres o con carácter potestativo, recurso de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes a partir de su notificación; todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que estime procedente.

Por su parte y de conformidad con lo previsto en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en los litigios entre Administraciones públicas no cabrá interponer recurso en vía. No obstante, cuando una Administración interponga recurso contencioso-administrativo contra otra, podrá requerirla previamente para que derogue la disposición, anule o revoque el acto, haga cesar o modifique la actuación material o inicie la actividad a que esté obligada. El citado requerimiento previo deberá producirse en el plazo de dos meses desde la notificación de la presente resolución o en su caso, en el plazo de dos meses contados desde la publicación de la misma.

En Cáceres, en la fecha indicada en informe de firma al margen.

VICESECRETARIO/A
ANA DE BLAS ABAD

LA PRESIDENTA
MARIA DEL ROSARIO CORDERO
MARTIN

